

## **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE RESUELVE SOBRE DIVERSAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010**

### **A N T E C E D E N T E S**

**I.-** En fecha trece de abril de dos mil nueve se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dentro de las disposiciones reformadas se encuentran los numerales 3 y 4 de dicho Ordenamiento Legal.

**II.-** Por Decreto publicado el tres de agosto de dos mil nueve, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, entre las que se encuentran los artículos 206 y 213 de dicho Cuerpo Legal.

**III.-** Durante el mes de octubre del año dos mil nueve, los Partidos Políticos Nacionales acreditaron ante el Consejo General la vigencia de su registro, así como su domicilio en la Entidad y la integración de su Consejo Directivo u Órgano equivalente en el Estado.

**IV.-** En sesión ordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado declaró mediante acuerdo número CG/AC-016/09, el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo, al Titular del Poder Ejecutivo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

**V.-** Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha diecisiete de febrero del año dos mil diez, el Consejo General de este Instituto aprobó mediante acuerdo número CG/AC-020/10 el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos acreditados ante el mismo.

**VI.-** En sesión especial de fecha dos de marzo del año en curso, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto aprobó el registro de la solicitud

de la coalición denominada “ALIANZA PUEBLA AVANZA” integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

**VII.-** En sesión especial de fecha dos de marzo del año en curso, el Consejo General de este Instituto aprobó el registro de la solicitud de la coalición denominada “COMPROMISO POR PUEBLA” integrada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Convergencia y Nueva Alianza.

**VIII.-** Durante el desarrollo de la sesión ordinaria iniciada en fecha diecisiete de febrero y concluida el trece de marzo de dos mil diez, este Órgano Superior de Dirección mediante acuerdo número CG/AC-033/10 emitió criterios respecto del Registro de Candidatos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010 y aprobó el Manual para el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Durante el desarrollo de la misma sesión, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo número CG/AC-039/10 por medio del cual hizo pública la apertura del registro de candidatos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010.

**IX.-** Del periodo comprendido del veinticuatro de abril al veintiuno de mayo del año en curso, fueron presentadas ante el Consejo General las solicitudes de sustitución de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa y a Miembros de los Ayuntamientos por las Coaliciones Compromiso por Puebla y Alianza Puebla Avanza, así como del Partido del Trabajo, con la finalidad de que este Órgano Superior de Dirección las analizara, resolviera sobre su procedencia y en su caso otorgue el registro correspondiente.

## **CONSIDERANDO**

**1.-** Que, en atención a lo dispuesto por los artículos 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla la organización de las elecciones es una función estatal encomendada a un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral del Estado.

Asimismo, el citado numeral establece que los Órganos responsables de la función estatal de organizar las elecciones son: el Consejo General, los

Consejos Distritales Electorales, los Consejos Municipales Electorales y las Mesas Directivas de Casilla.

**2.-** Que, de conformidad con el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, entre los fines de este Organismo Constitucional se encuentran:

- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad; y
- Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones.

Aunado a lo anterior, el artículo 79 del Código en comento dispone que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, velando en todo momento que su actuar sea conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

**3.-** Que, el artículo 215 del Código Comicial señala que los partidos políticos solicitarán por escrito al Consejo General, en su caso, la sustitución de sus candidatos, observando las disposiciones siguientes:

I.- Dentro de los plazos establecidos en el artículo 206 de este Código, procede la sustitución en cualquier momento;

II.- Vencidos los plazos a que se refiere la fracción anterior, sólo podrán sustituirlos por causas de renuncia, inhabilitación, incapacidad, expulsión del propio partido político o fallecimiento. En el primer caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la jornada electoral. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales, se estará a la posibilidad técnica y a lo que disponga este Código; y

...

En ese sentido, se verificó que los requisitos establecidos en el Libro Quinto, Título Tercero, Capítulo I cuyo rubro es <<DEL REGISTRO DE CANDIDATOS>> del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla se observaron en todas las sustituciones presentadas por los partidos políticos y/o coaliciones de manera supletoria ante este Órgano Central. Además, en el citado análisis se verificó y en consecuencia se acreditó que a las solicitudes en comento se les haya acompañado la documentación requerida por el artículo 208 del Código de la materia.

Aunado a lo anterior, como se mencionó en el análisis de las sustituciones presentadas por los institutos políticos se aplicaron los criterios aprobados para el registro de candidatos para el presente Proceso Electoral referidos en el punto VIII de antecedentes de este acuerdo y en particular los numerales 22 y 27 de los citados criterios los cuales señalan:

“ ...  
 22. En el caso de las sustituciones presentadas por los partidos políticos o coaliciones, el documento por el que se presente la sustitución deberá contener el nombre y el cargo del candidato a sustituir, así como los datos del candidato sustituto, en términos del artículo 208 del Código Comicial.

En caso de que se solicite la sustitución de un candidato cuyo registro no ha sido aprobado por el Órgano Electoral competente, no será necesario presentar la renuncia de la persona a sustituir.

...  
 27. El análisis de las sustituciones presentadas deberán de ser tramitadas en términos de los criterios adoptados por el Consejo General de este Instituto, de acuerdo con lo previsto por el artículo 213 del Código de la materia, respecto del requerimiento de algún error u omisión, la solventación del mismo y su posterior aprobación del Consejo General, tomando en consideración la ampliación del plazo aprobada por el Consejo General de este Organismo Electoral.  
 ...”

Por lo tanto, una vez efectuado el referido análisis y atendiendo al resultado de la revisión de las sustituciones, este Órgano Superior de Dirección hace suyo dicho análisis y determina que las sustituciones presentadas cumplieron con los requisitos establecidos por el Capítulo I, Título Tercero del Libro Quinto del Código de la materia cuyo rubro es <<DEL REGISTRO DE CANDIDATOS>> y por lo tanto resulta procedente otorgarles el registro correspondiente, mismas que se contienen en el anexo único que corre agregado al presente acuerdo formando parte integrante del mismo y se señalan en el cuadro siguiente:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	TIPO DE ELECCIÓN	DISTRITO
Compromiso por Puebla	Diputados por el principio de mayoría relativa	4 con cabecera en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza
Compromiso por Puebla	Diputados por el principio de mayoría relativa	7 con cabecera en San Martín Texmelucan
Compromiso por Puebla	Diputados por el principio de mayoría relativa	25 con cabecera en Huauchinango



Instituto Electoral del Estado

CG/AC-087/10



PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	TIPO DE ELECCIÓN	DISTRITO
Partido del Trabajo	Diputados por el principio de mayoría relativa	3 con cabecera en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza
Partido del Trabajo	Diputados por el principio de mayoría relativa	11 con cabecera en Chiautla
Partido del Trabajo	Diputados por el principio de mayoría relativa	12 con cabecera en la Acatlán de Osorio
Partido del Trabajo	Diputados por el principio de mayoría relativa	16 con cabecera en Tepeaca
Partido del Trabajo	Diputados por el principio de mayoría relativa	26 con cabecera en Xicotepex

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	TIPO DE ELECCIÓN	MUNICIPIO
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	San Martín Texmelucan
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	San Felipe Teotlalcingo
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	San Matías Tlalancaleca
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	San Pedro Cholula
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	Calpan
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	Coronango
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	Cuatlancingo
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	Juan C. Bonilla
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	San Miguel Xoxtla
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	Ocoyucan
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	Santa Isabel Cholula
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	Tochimilco
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	Huaquechula
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	Tepemaxalco



Instituto Electoral del Estado

CG/AC-087/10



PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	TIPO DE ELECCIÓN	MUNICIPIO
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	Atzala
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	Jolalpan
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	San Miguel Ixitlán
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	Tepexi de Rodríguez
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	Atoyatempan
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	Huatlatlauca
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	Huehuetlan el Grande
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	Huitziltepec
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	Juan N. Méndez
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	Molcaxac
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	Tehuacán
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	Caltepec
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	Zinacatepec
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	Coxcatlán
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	San Antonio Cañada
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	Coyomeapan
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	Tepeaca
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	Acajete
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	Amozoc
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	Mixtla
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	Santo Tomas Hueyotlipan
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	Tepatlaxco de Hidalgo



Instituto Electoral del Estado

CG/AC-087/10



PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	TIPO DE ELECCIÓN	MUNICIPIO
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	General Felipe Ángeles
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	Tlacotepec de Benito Juárez
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	Tochtepec
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	Mazalpitepec de Juárez
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	Atzitzintla
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	Chichiquila
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	Esperanza
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	Quimixtlan
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	Libres
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	Atoyotoxco de Guerrero
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	Hueytamalco
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	Xiutetelco
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	Cuyoaco
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	Cuautempan
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	Chignahuapan
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	Ixtacamaxitlán
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	Zacatlán
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	Amixtlan
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	Hermenegildo Galeana
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	Atlequizayán
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	Ixtepec
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	Tepango de Rodríguez
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	Tlaola



Instituto Electoral del Estado

CG/AC-087/10



PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	TIPO DE ELECCIÓN	MUNICIPIO
Compromiso por Puebla	Miembros de los Ayuntamientos	Venustiano Carranza

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	TIPO DE ELECCIÓN	MUNICIPIO
Alianza Puebla Avanza	Miembros de los Ayuntamientos	Cohetzala
Alianza Puebla Avanza	Miembros de los Ayuntamientos	Huehuetlan el Chico
Alianza Puebla Avanza	Miembros de los Ayuntamientos	Xayacatlán de Bravo
Alianza Puebla Avanza	Miembros de los Ayuntamientos	Huatlatlauca
Alianza Puebla Avanza	Miembros de los Ayuntamientos	Tepeyahualco de Cuauhtémoc
Alianza Puebla Avanza	Miembros de los Ayuntamientos	Tzicatlacoyan
Alianza Puebla Avanza	Miembros de los Ayuntamientos	Tlacotepec de Benito Juárez
Alianza Puebla Avanza	Miembros de los Ayuntamientos	Cañada Morelos
Alianza Puebla Avanza	Miembros de los Ayuntamientos	Chilchotla
Alianza Puebla Avanza	Miembros de los Ayuntamientos	Teteles de Avila Castillo
Alianza Puebla Avanza	Miembros de los Ayuntamientos	Cuetzalan del Progreso
Alianza Puebla Avanza	Miembros de los Ayuntamientos	Ixtacamaxtitlán
Alianza Puebla Avanza	Miembros de los Ayuntamientos	Huauchinango
Alianza Puebla Avanza	Miembros de los Ayuntamientos	Juan Galindo
Alianza Puebla Avanza	Miembros de los Ayuntamientos	Tlaola

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	TIPO DE ELECCIÓN	MUNICIPIO
Partido del Trabajo	Miembros de los Ayuntamientos	Chiautzingo
Partido del Trabajo	Miembros de los Ayuntamientos	Huejotzingo



Instituto Electoral del Estado

CG/AC-087/10



PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	TIPO DE ELECCIÓN	MUNICIPIO
Partido del Trabajo	Miembros de los Ayuntamientos	Tlahuapan
Partido del Trabajo	Miembros de los Ayuntamientos	Cuautlancingo
Partido del Trabajo	Miembros de los Ayuntamientos	Domingo Arenas
Partido del Trabajo	Miembros de los Ayuntamientos	Juan C. Bonilla
Partido del Trabajo	Miembros de los Ayuntamientos	Nealtican
Partido del Trabajo	Miembros de los Ayuntamientos	San Nicolás de los Ranchos
Partido del Trabajo	Miembros de los Ayuntamientos	Molcaxac
Partido del Trabajo	Miembros de los Ayuntamientos	Santa Inés Ahuatempan
Partido del Trabajo	Miembros de los Ayuntamientos	Zapotitlán
Partido del Trabajo	Miembros de los Ayuntamientos	San Sebastián Tlacotepec
Partido del Trabajo	Miembros de los Ayuntamientos	Tepeaca
Partido del Trabajo	Miembros de los Ayuntamientos	Acajete
Partido del Trabajo	Miembros de los Ayuntamientos	Santo Tomás Hueyotlipán
Partido del Trabajo	Miembros de los Ayuntamientos	Tepatlatxco de Hidalgo
Partido del Trabajo	Miembros de los Ayuntamientos	Tlacotepec de Benito Juárez
Partido del Trabajo	Miembros de los Ayuntamientos	Tochtepec
Partido del Trabajo	Miembros de los Ayuntamientos	Yehualtepec
Partido del Trabajo	Miembros de los Ayuntamientos	Nopalucan
Partido del Trabajo	Miembros de los Ayuntamientos	San José Chiapa
Partido del Trabajo	Miembros de los Ayuntamientos	San Salvador el Seco
Partido del Trabajo	Miembros de los Ayuntamientos	Chalchicomula de Sesma
Partido del Trabajo	Miembros de los Ayuntamientos	Aljojuca
Partido del Trabajo	Miembros de los Ayuntamientos	San Juan Atenco

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	TIPO DE ELECCIÓN	MUNICIPIO
Partido del Trabajo	Miembros de los Ayuntamientos	Tlachichuca
Partido del Trabajo	Miembros de los Ayuntamientos	Oriental
Partido del Trabajo	Miembros de los Ayuntamientos	Tepeyahualco
Partido del Trabajo	Miembros de los Ayuntamientos	Zacapoaxtla
Partido del Trabajo	Miembros de los Ayuntamientos	Hermenegildo Galeana
Partido del Trabajo	Miembros de los Ayuntamientos	Ixtepec
Partido del Trabajo	Miembros de los Ayuntamientos	Tepetzintla

Cabe mencionar que, en el análisis y revisión de la documentación presentada con las sustituciones se tomó en consideración que los actos de autoridad se rigen bajo el principio de la buena fe lo que está plenamente reconocido en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, pues incluso en la acreditación de requisitos se aceptan las declaraciones bajo protesta y la manifestación que sus candidatos fueron aprobados de acuerdo a lo establecidos en sus Estatutos, tal como se indica en el numeral 208 de dicho Cuerpo Legal.

**4.-** Que, en atención con lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXIX y 213 fracción V del Código en cita el Consejo General de este Organismo Electoral faculta al Consejero Presidente para que una vez que concluya la sesión especial en la que se apruebe este acuerdo fije en los estrados del Instituto Electoral del Estado las sustituciones de candidatos acordado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 214 del citado Ordenamiento, este Órgano Superior de Dirección faculta al mencionado Funcionario Electoral para efectuar la oportuna publicación, por sólo una vez, en el Periódico Oficial del Estado y en los periódicos de mayor circulación en la Entidad, de la relación completa de sustituciones, el cargo, el Distrito y el Municipio correspondiente, así como el partido político o coalición que los postula.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales

del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprueba las sustituciones de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y a Miembros de los Ayuntamientos presentadas ante este Órgano Electoral para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, mismas que se contienen en el anexo único que corre agregado al presente acuerdo formando parte integrante del mismo, en términos de lo dispuesto por el considerando número 3 de este acuerdo.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente para fijar en los estrados de este Organismo Electoral la sustitución de candidatos acordado, así como para efectuar la oportuna publicación, por sólo una vez, de la relación completa de candidatos registrados en el Periódico Oficial del Estado y en los periódicos de mayor circulación en la Entidad, de conformidad con lo señalado en el considerando número 4 de este acuerdo.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión especial de fecha veintinueve de mayo de dos mil diez.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO GENERAL**

**LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES**

**LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS**